

11160 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de abril de 2008, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Moda Española 2008».*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 21 de abril de 2008, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Moda Española 2008», publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de mayo de 2008, número 117, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página n.º 23478, 1.ª columna, número marginal 8532, línea 8.ª del 2.º apartado, donde dice: «Offset 4 colores con microrrelieve», debe decir: «Huecograbado con microrrelieve».

En la página n.º 23478, 1.ª columna, número marginal 8532, línea 9.ª del 2.º apartado, donde dice: «Engomado, fosforescente 102 g.», debe decir: «Estucado, engomado, fosforescente».

En la página n.º 23478, 1.ª columna, número marginal 8532, línea 14 del 2.º apartado, donde dice: «600.000 hojas bloque», debe decir: «500.000 hojas bloque».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

11161 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de mayo de 2008, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2008, de las ayudas para bibliotecas escolares aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de mayo de 2008, ha adoptado el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2008, de las ayudas para bibliotecas escolares aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación.

Para general conocimiento, esta Secretaría de Estado de Educación y Formación dispone la publicación del citado Acuerdo como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de mayo de 2008.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

ANEXO

Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2008, de las ayudas para bibliotecas escolares aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación

De conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, quedan formalizados, en los términos que figuran en el anexo, los compromisos financieros resultantes del acuerdo adoptado en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, en la reunión celebrada el día 21 de febrero de 2008, en relación con los criterios de distribución territorial, así como a las distribuciones resultantes, del crédito de 9.000.000 euros destinado a la mejora de las bibliotecas escolares correspondiente a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.453.

El artículo 113 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece la necesidad de completar de forma progresiva la dotación de las bibliotecas escolares y, a tal efecto, incluye el mandato a las administraciones educativas de establecer un plan que permita alcanzar este objetivo dentro del periodo de implantación de la Ley. Con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se distribuyó entre las comunidades autónomas en el año 2005 un crédito de 25.000.000 de euros, destinado a centros de Educación secundaria y Formación profesional, y en los años 2006 y 2007, sendos créditos de 9.000.000 de euros cada uno destinados a centros de Educación primaria. Estas cantidades, unidas a las que han debido invertir las diferentes administraciones educativas con la

misma finalidad, han supuesto un esfuerzo considerable para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros docentes de Educación primaria y Educación secundaria, que han podido mejorar significativamente sus dotaciones y, en muchos casos, han permitido también adecuar sus instalaciones a las necesidades de este importante recurso educativo.

En el año 2008 el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará la cantidad total de 9.000.000 de euros a las consejerías y departamentos de Educación de las comunidades autónomas, dirigidos también a cubrir gastos asociados a la mejora de las bibliotecas escolares. Esta aportación, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.453, está dirigida a proseguir con la mejora de las bibliotecas de los centros de las diferentes enseñanzas que no se han visto beneficiados por las aportaciones ya realizadas.

Los fondos transferidos deberán servir para apoyar las actuaciones de las comunidades autónomas en relación con la mejora de las bibliotecas escolares y permitir que las diferentes administraciones educativas pongan en marcha actuaciones específicas asociadas a dicha mejora. Estas actuaciones se centrarán en los aspectos que se enumeran a continuación:

Mejora de las dotaciones de las bibliotecas, actualizándolas y adecuándolas a las enseñanzas que se imparten en el centro y a las edades de sus alumnos: libros, revistas, partituras, documentación en soporte informático y recursos de vídeo y audio.

Dotación de mobiliario y de material informático y multimedia, para adecuar los entornos de trabajo y lectura, los medios para el almacenamiento de las colecciones y los sistemas de búsqueda y acceso a la documentación a las necesidades que debe cubrir la biblioteca.

Reforma de las instalaciones para adecuarlas mejor al uso de la biblioteca, incluyendo, en su caso, las adaptaciones requeridas para dotar de conexión a internet.

Adaptación de las instalaciones de modo que puedan ser utilizadas de manera independiente al resto del centro, fuera del horario lectivo.

Mejora de la atención de las bibliotecas escolares.

Programas de formación de profesores sobre gestión documental y bibliotecaria y sobre aplicación de la biblioteca al desarrollo del currículo.

Una vez determinados los criterios de distribución del crédito, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte suscribirá un convenio con cada una de las comunidades autónomas en el que se establecerán las condiciones para el libramiento de las correspondientes cantidades. Entre estas condiciones deberán figurar las siguientes:

Los fondos se distribuirán de modo que al menos a los centros dependientes de las administraciones educativas que se indican a continuación se les ofrezca la cantidad mínima indicada en cada caso, destinada a dotaciones bibliográficas, a reproducciones de audio y vídeo y a documentación en soporte informático de sus bibliotecas:

Centros de Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas: 5.000 euros.

Centros específicos de Educación Especial: 2.000 euros.

Esta cantidad podrá ser incrementada, de acuerdo con los criterios que establezcan las comunidades autónomas, que, en todo caso, atenderán a los aspectos enumerados. En cada uno de los convenios que se suscriban se adaptarán las cantidades y las condiciones a los centros de enseñanzas de régimen especial de características singulares.

Las Comunidades Autónomas aportarán al menos una cantidad igual a la aportada por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. Esta aportación, que tendrá la misma finalidad que la realizada por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, podrá ser destinada a cualquier tipo de centro y se podrá realizar en el presente ejercicio y en 2009.

Las administraciones, General del Estado y Autonómicas, harán pública, a través de los correspondientes medios oficiales, la aplicación presupuestaria destinada a cofinanciar el programa, así como la distribución definitiva del crédito aprobado por cada Comunidad Autónoma. Asimismo, las actuaciones de convocatoria, publicidad, resolución y notificación de las ayudas a los centros derivadas del correspondiente Convenio deberán hacer constar esta circunstancia. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte».

El seguimiento y la evaluación del proceso se hará a través de las comisiones de seguimiento establecidas al efecto en dichos convenios.

Criterios de distribución.

La distribución de los fondos se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

Número de centros públicos que imparten Educación infantil, Educación primaria, Educación secundaria, Formación Profesional o enseñanzas de régimen especial y centros específicos de educación especial en la Comunidad Autónoma. Ponderación: 60%.